

Acuerdo de traslados internos. Complejo hospitalario Ciudad Real

Los traslados dentro del Complejo Hospitalario se realizarán por la Comisión de Traslados que será paritaria y estará compuesta por:

- Representantes de la Administración Hospitalaria
- Representantes sindicales con representación en la Junta de Personal
- El Presidente de la Comisión que será el Director Gerente o persona en quien delegue
- La Comisión se reunirá siempre que haya una convocatoria de traslados.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS

El presente acuerdo está dirigido a todo aquel personal estatutario con plaza en propiedad en el Complejo Hospitalario de Ciudad Real.

Dada su condición de personal estatutario, podrán participar en los traslados internos tanto el personal reingresado provisionalmente como el personal adscrito temporalmente al Centro en comisión de servicio en defecto de propietarios de la categoría de que se trate.

Dada su condición de personal estatutario, podrán participar en los traslados internos el personal en SEA si bien sólo concursarán en una tercera fase, en defecto de propietarios y de personal reingresado provisionalmente o adscritos al Centro en comisión de servicio.

El Comité resolverá las peticiones de traslados efectuadas por el Comité de Seguridad y Salud.

Las plazas ofertadas a traslados serán las que en cada momento de la convocatoria se encuentren vacantes, entendiéndose por tales aquellas que no se hallen cubiertas por propietarios, reingresados provisionales, comisión de servicio o SEA.

2.- TIPOS DE TRASLADOS

Existen tres tipos de traslados:

A) Forzosos por conflicto en la Unidad y por reestructuración

- Los traslados forzosos por conflicto en la Unidad serán tratados individualmente por la Comisión.
- Los traslados forzosos por reestructuración de la Unidad se efectuarán por el siguiente orden de salida:
 1. Voluntarios
 2. Interinos
 3. Comisiones de Servicio y Reingresados Provisionales
 4. SEAS
 5. Propietarios

Salvo los voluntarios, saldrán siempre y en cada supuesto el último en llegar a la Unidad.

Si existiese igualdad saldrá el de menor antigüedad en el Complejo, si sigue existiendo empate, el de menor antigüedad en el INSALUD y de persistir la igualdad el de menor edad.

Los afectados tendrán derecho a elegir entre las plazas que existen vacantes en el hospital en el momento de su traslado y dentro de su turno de trabajo. Después de la ubicación podrán presentarse a los concursos de plaza sin tener que esperar el plazo de tiempo establecido para los traslados voluntarios.

El cargo intermedio que cese en su puesto podrá elegir entre las plazas que, en el momento de su cese, se encuentren vacantes, incluidas las de la Unidad de la que procedía antes de su nombramiento.

B) Por enfermedad

Este cambio se estudiará y resolverá a indicación del Comité de Seguridad y Salud, con carácter voluntario y revisable cuando el Comité de Seguridad y Salud lo considere oportuno.

C) Traslado voluntario

Que serán los comunes y los que se convoquen con requisitos especiales.

Los de requisitos especiales se convocarán así por ser plazas con una especial responsabilidad o porque sus características exigen un perfil profesional determinado. Serán las plazas de Mandos Intermedios, Secretarías de Dirección, Registro, Servicios de Atención al Usuario y Formación Continuada.

La convocatoria se deberá hacer con el mismo procedimiento que para los comunes, incluyéndose un perfil y los requisitos específicos para el puesto.

En general las solicitudes deberán ir acompañadas de Currículo y trabajo pudiéndose establecer entrevistas personales, con un tribunal designado para el caso por la Dirección.

3.- PROCEDIMIENTO

Las plazas saldrán a concurso para todo el Complejo Hospitalario. Los concursos se realizarán los meses de enero, abril y octubre, exponiéndose las convocatorias con las plazas ofertadas en los tablones de anuncios.

Todas las convocatorias deben llevar:

- Categoría que se convoca
- Nº de plazas
- Profesionales a los que se dirige la convocatoria
- Servicio y Unidad

- Turno y horario
- Requisitos que se precisan para ocupar la plaza
- Obligatoriedad de estar al menos 8 meses en la plaza adjudicada por traslado interno (este plazo se computa desde la fecha de adjudicación de la plaza y no desde la incorporación efectiva de la plaza)
- En casos de personal de nueva incorporación al Centro se adjudicará por la Dirección provisionalmente a un puesto de trabajo, pero estos trabajadores podrán concursar a partir de la primera convocatoria de traslados internos siguientes.
- Las solicitudes, en el impreso correspondiente se pasarán por registro, se recogerán durante 10 días hábiles a contar desde el día de la convocatoria.
- Las solicitudes deben ir acompañadas de fotocopia de la documentación que acredite lo manifestado por el interesado en su instancia.
- Se presentará una solicitud por cada categoría, poniendo orden de preferencia.
- El periodo de impugnación o de renuncia a la plaza adjudicada será de 7 días hábiles desde que se publica la resolución provisional.
- En caso de renuncia reiterada por tres veces a una plaza tras resolución del concurso de traslados se sancionará al trabajador impidiéndole presentarse a ulteriores convocatorias durante 1 año.

4.- BAREMO PARA TRASLADO

Es el que se publica como Anexo II

En Ciudad Real, a 3 de mayo de 2001.

EL GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO
CCOO
CSIF
SAE
SATSE
UGT

ANEXO II

BAREMO PARA TRASLADOS INTERNOS

1. Tiempo en la Unidad desde el último traslado voluntario: 0'25 puntos por año no fraccionable, es decir, despreciando el resto que no sea un año completo.

2. Tipo de Unidad:

2.1.- En Unidades donde se hace noches, domingos y festivos: 0'50 puntos.

2.2.- Sin guardias nocturnas, con domingos y festivos: 0'25 puntos

(En este apartado no se multiplica por el número de años)

3. Antigüedad:

3.1.- Nombramiento en propiedad: 1 punto por año trabajado.

3.2.- Servicios prestados con plaza en propiedad o contrato en el Complejo Hospitalario: 0'5 puntos por año.

3.3.- Servicios prestados con plaza en propiedad o contrato en Instituciones Sanitarias de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud: 0'25 puntos por año

3.4.- Servicios prestados con plaza en propiedad o contrato en otras Administraciones Públicas: 0'10 puntos por año.

(Todos los apartados del punto 3 serán fraccionables, es decir, se tendrán en cuenta los restos inferiores al año que resulten, puntuándolos proporcionalmente a lo indicado en cada apartado, y se entenderán siempre referidos a la categoría a la que se concursa)

4. Formación

Los puntos serán los siguientes (con un máximo de 4 puntos):

- 2 por cursos
- 2 por publicaciones y ponencias
- Diploma de colaborador en prácticas, expedido por autoridad competente: 0'05 puntos por año lectivo
- Entre 20 y 30 horas 0'05 puntos
- Entre 31 y 60 horas 0'10 puntos
- Entre 61 y 120 horas 0'20 puntos
- Entre 121 y 200 horas 0'40 puntos
- De 201 horas en adelante 0'80 puntos
- Ponencia: 0'20 puntos
- Publicaciones: 0'50 puntos

Los méritos aportados para la baremación por formación deberán corresponder o tener relación con la categoría profesional a la que se concursa.

El resultado de la baremación se indicará con dos decimales

No se baremará lo que no esté debidamente justificado.